



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA
Calle 8 No. 10-00, Tel No.822-06-80
POPAYAN - CAUCA

Popayán, 4 de Septiembre de 2019
Oficio No.2080

Señor
Director
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 No.96-64, Piso 7
notificacionesjudiciales@cns.gov.co
Bogotá D.C.

Ref: Notificación reanuda tutela.

REFERENCIA:	Solicitud de Tutela
ACCIONANTE:	Carlos Mauricio Rodríguez Solano
DEMANDADO:	I.C.B.F. Regional Cauca y Otros
RADICACION:	2019-000114-00

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y los efectos de cumplimiento a que haya lugar, atentamente, me permito comunicarle, que este despacho en providencia de la fecha, dispuso reanudar la actuación de la referencia, en atención a la nulidad que decretara la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán, en providencia del 13 de Agosto del corriente año.

En consecuencia, me permito remitir copia de la aludida acción de Tutela, para que se sirva ejercer nuevamente su derecho de defensa en nombre de la entidad que representa dentro del término improrrogable de tres (3) días, allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

Así mismo y con la misma urgencia, se le solicita su cooperación para notificar y vincular a través de su página web la admisión de la presente tutela y sus anexos, a todos los aspirantes al cargo de profesional universitario código 219 grado 1, numero OPEC 74019 de la convocatoria No.437 de 2007 Valle del Cauca, como terceros que podrían tener interés en las resultas del proceso, para que ejerzan su derecho de defensa.

Urge lo anterior en atención a la premura del tiempo para decidir de nuevo esta acción Constitucional.

Se le agradece su oportuna atención,


VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
Secretario

SEÑORES (AS)

JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE POPAYAN (REPARTO)

E.S.D

REF: Acción de tutela

ACCIONANTE: CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ SOLANO.

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ SOLANO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Popayán, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su señoría para promover **ACCION DE TUTELA**, a fin de proteger mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo y acceso al ejercicio de cargo y funciones públicas, vulnerados por la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, al inadmitirme en el Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca – Alcaldía de Santiago de Cali.

Fundamento esta petición en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El día 26 de septiembre de 2018, a través de la plataforma SIMO, realice mi inscripción a la Convocatoria 437 de 2017 – Alcaldía de Santiago de Cali, al cargo de nivel profesional denominado: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO: 1, NUMERO OPEC: 74019, el cual registra 2 vacantes.

SEGUNDO: Conforme a lo exige el cargo, adjunte los documentos que acreditan los estudios requeridos.

TERCERO: El 8 de mayo de 2019, La Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del SIMO, publico los resultados de verificación de requisitos mínimos y el listado de aspirantes admitidos y no admitidos, donde figuro como NO ADMITIDO.

CUARTO: La razón que expone la Comisión Nacional del Servicio Civil para inadmitirme en el Concurso es: "No fue posible acreditar el cumplimiento de los

2

requisitos mínimos y se procede a continuar con la no admisión del inscrito para la continuación del proceso de selección" (subrayado fuera de texto)

QUINTO: El 10 de mayo de 2019, la plataforma SIMO fue habilitada para recaudar inconformidades y reclamaciones de los NO ADMITIDOS, bajo este imperativo, procedí a realizar la respectiva reclamación, la cual quedo registrada bajo el número 216984400, donde señale, porque esta inadmisión atenta contra mis derechos a la igualdad y trabajo. Así entonces, lo referido fue:

"De acuerdo a la Convocatoria 437 de 2017, realice inscripción en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, Mérito y Oportunidad SIMO, y poder optar al cargo del nivel profesional con denominación: Profesional Universitario Código: 219 Grado: 1 Numero de OPEC: 74019 Asignación Salarial: \$3797883 Número de Vacantes: 2, cuyo cierre de inscripciones data del 22 de marzo de 2019. Habiendo pagado el valor de la inscripción por medio de pago PSE, con código único: 372254985 referencia de pago: 165887884, estado: APROBADA, Convocatoria: VALLE DEL CAUCA – ALCALDÍA DE CALI, tal y como se detalla en la plataforma SIMO en mi cuenta personal.

Reitero, SI HABER APORTADO TODOS LOS SOPORTES QUE PERMITEN CORROBORAR QUE SOY PROFESIONAL EN ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL Y REGIONAL, como es TITULO PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR PUBLICO MUNICIPAL Y REGIONAL, Registro Oficial ESAP No 97-536, según Decreto 2150 de diciembre de 1995. Anotado al folio, 136, del Libro de Registro No 1 Santafé de Bogotá D.C. Y este documento se encuentra ubicado en la casilla FORMACION con pre visualización de acuerdo al diseño de la plataforma. Igualmente aporte otros soportes que permiten corroborar que he realizado otro tipo de estudios como: DIPLOMADO DE FORMULACION DE PROYECTOS, y mi diploma de bachiller académico

Si ustedes me inadmiten bajo la causal de no cumplir con requisitos mínimos exigidos por la OPEC al no haber aportado ningún documento, nos encontramos frente a una evidente de vulneración de los mismos principios que rigen el concurso de méritos, por cuanto el debido proceso que es garantía fundamental se transgrede al negarme al acceso a la oportunidad de vincularme con el Estado a través de un proceso de selección que debe ser ecuánime, cosa que no sucede aquí.

Ustedes que tienen acceso a la plataforma SIMO deben ser los primeros en poder verificar que yo si CUMPLO con los requisitos mínimos. No se explica cómo es posible inadmitirme cuando de acuerdo a la captura de pantalla que adjunto, veo perfectamente en pre visualización mi diploma de Administrador Publico Municipal y Regional y demás soportes.

Solicito finalmente se revise por parte del Administrador del Sistema SIMO, fecha y hora en la cual se subió información de mis documentos,

que corroboran que efectivamente se ingresaron a la plataforma dentro del cronograma establecido”

SEXTO: A pesar de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dio respuesta negativa a la reclamación, donde confirmo que no aporte ningún documento a la plataforma, lo cual significa que continuo como no admitida.

PRUEBAS

Ruego al señor juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas documentales:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia de inscripción en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO– al cargo Profesional Universitario Código 219 grado: 1, numero OPEC: 74019, Entidad: Alcaldía de Cali. Fechada: miércoles 26 de septiembre de 2018, hora: 16:04 p.m.
- Copia de captura de pantalla, donde figuran pre visualizados, los siguientes documentos:

1. Diploma de la Escuela Superior de Administración Publica –ESAP– donde certifica la participación en el “DIPLOMADO FORMULACION DE PROYECTOS” dado en Popayán del día 4 de agosto a 6 de octubre de 2012.
2. Diploma de la Escuela Superior de Administración Publica –ESAP– donde se otorga el título de “ADMINISTRADOR PUBLICO MUNICIPAL Y REGIONAL” dada en Popayán el 31 de octubre de 1997.
3. Diploma del Colegio Departamental Bachillerato “Patía” El Bordo Cauca, donde se confiere el título de “BACHILLER ACADEMICO” dado en El Bordo Cauca el día 30 de junio de 1977.

4. Constancia laboral emitida por el Director Administrativo de la Cámara de Comercio del Cauca, donde certifica las funciones de la entidad en El Bordo Cauca.
5. Tarjeta Profesional número 2133 del Consejo Profesional de Administrador Publico, expedida el 10 de febrero de 1999.
6. Libreta Militar número 006065, expedida el 14 de agosto de 1990.
7. Certificados Electorales Elecciones de 11 de Marzo de 2018 y 27 de Mayo de 2018.
8. Captura de Pantalla de Pago realizado a la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante PSE, a través de Bancoomeva S.A, por valor de treinta y nueve mil cien pesos (\$39.100), referencia: 165887884, estado de pago: Aprobado, Convocatoria Valle del Cauca – Alcaldía de Santiago de Cali, Empleo: 74019.
- Copia de reclamación hecha a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC–
 - Copia de la respuesta número 216984400 emanada por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–

PETICION

PRIMERA: Solicito respetuosamente al Señor (a) Juez que se me amparen los derechos a la igualdad, debido proceso, trabajo y acceso al ejercicio de cargo y funciones públicas,

SEGUNDA: Como consecuencia ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC– ADMITIRME a la Convocatoria 437 de 2017 – Alcaldía de Santiago de Cali, al cargo de nivel profesional denominado: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CODIGO 219 GRADO: 1, NUMERO OPEC: 74019

SUSTENTO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

Constitución Política de Colombia

Derecho Fundamental a la Igualdad

Según este artículo, cada ciudadano nace libre e igual ante la ley, donde podrá gozar de iguales DERECHOS, LIBERTADES Y OPORTUNIDADES¹, por tanto al tratarse en el caso sub judice, de un concurso público, abierto y de méritos, uno de los principios que debe regir es el de la igualdad. Motivo claramente, obviado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, al excluirme de la participación; es claro que cumplo con los requisitos mínimos del Concurso de Méritos. Así entonces, de evidencia el actuar arbitraria y absurda de la CNSC

Derecho Fundamental al Debido Proceso

La Carta Política, prevé el debido proceso como derecho fundamental de todo ciudadano. En el particular ignorado, de forma flagrante, el inciso 1 que reza así: "el debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas"² al ni siquiera revisar detenidamente la plataforma SIMO.

Derecho al Trabajo

El artículo 25 de la Norma Fundante, dispone que: "el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado"³ lo cual aplicado a lo que compete, es transgredido, ya que, al impedir que concurse, se me niega la posibilidad de laborar.

¹ Constitución Política de Colombia, Artículo 13
² Ibíd. 1, Artículo 29
³ Ibíd., Artículo 25

Derecho a acceder a cargos públicos

El acceso a los cargos públicos, se encuentra reglado en el artículo 125 constitucional, donde señala que el sistema de nombramiento para los empleos de entidades estatales, se hará a través de un Concurso Público, el cual debe regirse por una serie de requisitos que deben cumplir los aspirantes. Transgresión evidente, en lo que a mi atañe, dado que cumplo cada exigencia.

Corte Constitucional

Sentencia SU 913 de 2009

En esta providencia, la Corte Constitucional, respecto a los concursos públicos, abiertos y de mérito, señaló: *"las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables, salvo que ellas sean contrarias a la Constitución, la ley o resulten violatorias de derechos fundamentales. Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se auto vincula y auto controla, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Se quebranta el derecho al debido proceso -que, según el artículo 29 de la Constitución obliga en todas las actuaciones administrativas- y se infiere un perjuicio cuando el nominador cambia las reglas de juego aplicables al concurso y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. Así mismo, se lesiona el derecho al trabajo cuando una persona es privada del acceso a un empleo o función pública a pesar de que el orden jurídico le aseguraba que, si cumplía con ciertas condiciones -ganar el concurso-, sería escogida para el efecto. En idéntica línea se conculca el derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución, cuando se otorga trato preferente*

*y probadamente injustificado a quien se elige sin merecerlo, y trato peyorativo a quien es rechazado no obstante el mérito demostrado*⁴

Sentencia T 604 de 2013

La Honorable Corte Constitucional, detallo algunas posturas del juez constitucional, en pro de la defensa y protección de derechos fundamentales transgredidos, bajo la modalidad de concursos. Así las cosas, se refirió frente al particular: *“Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual restablezca el derecho y se dispongan una serie de órdenes que garanticen el cumplimiento de las decisiones adoptadas. Este tribunal ha aclarado que las órdenes que puede impartir un juez de tutela pueden ser de diverso tipo, ya que la decisión a adoptar tiene que ser suficiente y razonable para lograr que la situación de vulneración cese*⁵

PROCEDIIMIENTO

Decretos 2591 de 1991, Decreto 1382 de 2000.

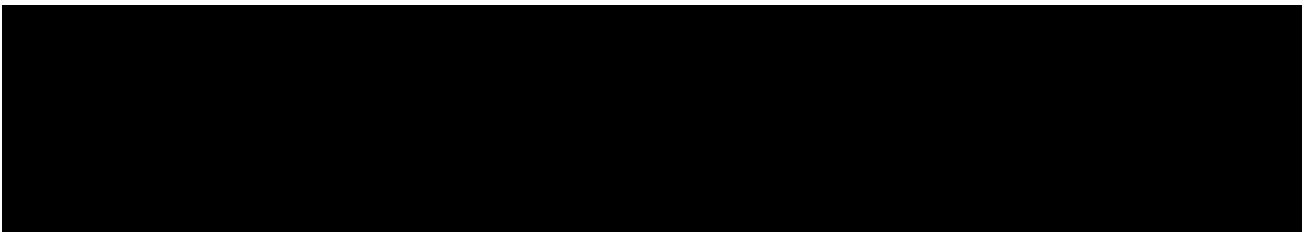
JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

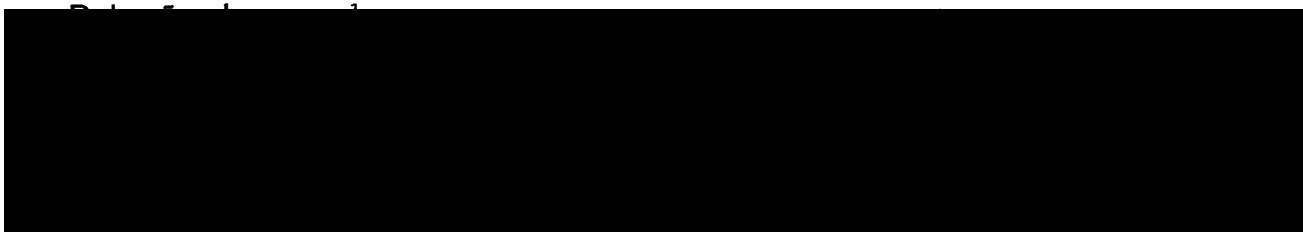
NOTIFICACIONES

⁴ Corte Constitucional. Sentencia SU 913 de 2009

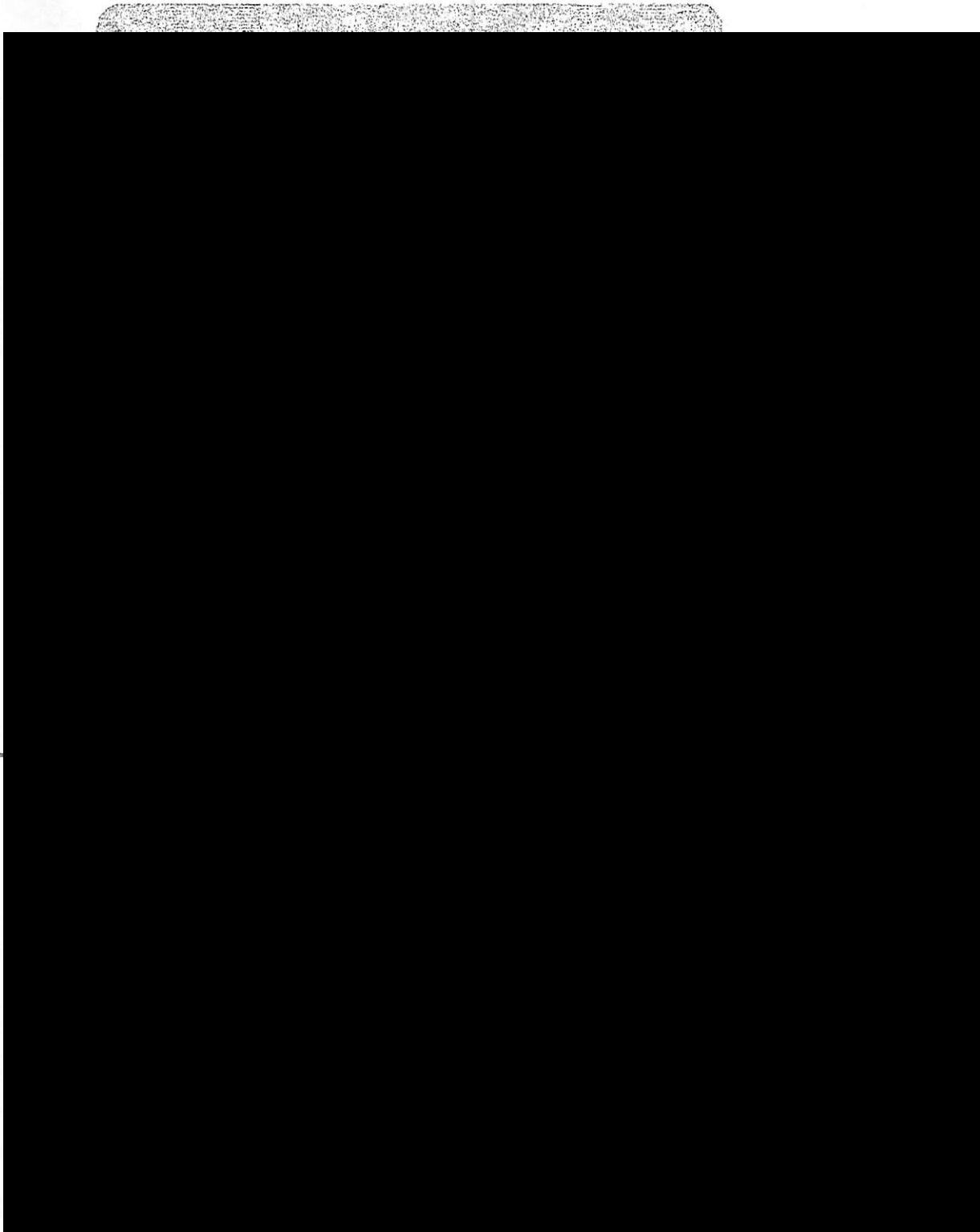
⁵ Corte Constitucional. Sentencia T 604 de 2013



Ruégole, señor (a) Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.



02 JUL 2013





Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

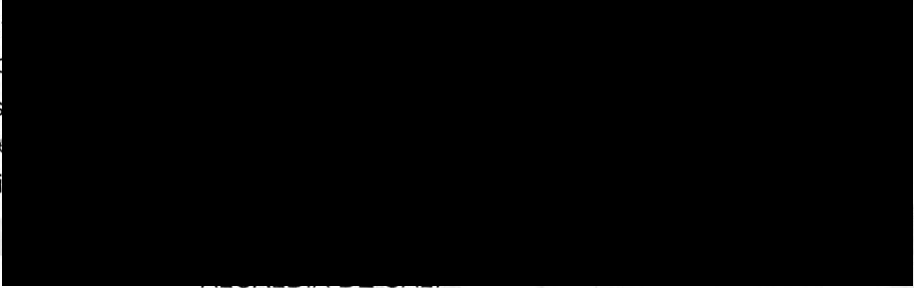
Convocatoria 437-256 de 2017
ALCALDÍA DE CALI

Fecha de inscripción:

mié, 26 sep 2018 16:31:03

CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ SOLANO

Documentos
Nº de inscripción
Teléfonos
Correo electrónico
Discapacidad



Entidad

Código	219	Nº de empleo	74019
Denominación	162	Profesional Universitario	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	1

DOCUMENTOS

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Cali - Valle del Cauca

- CARLOS MAURICIO**
- PANEL DE CONTROL
 - Datos básicos
 - Formación
 - Experiencia
 - Producción intelectual
 - Otros documentos
 - Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
 - Audiencias
 - Ver pagos realizados
 - Cambiar contraseña

Pagos realizados: Pagos realizados

Ayudas

\$ PAGOS REALIZADOS


Listado de pagos

Listado de pagos realizados para participar en los concursos

Código único	Referencia de pago	Estado	Convocatoria	Empleo	Medio de pago	Fecha pago	Consulta documento
372254985	165887884	APROBADA	VALLE DEL CAUCA - ALCALDIA DE CALI	74019	PSE	2018-09-26 16:04	


1 - 1 de 1 resultados

<< < 1 > >>







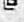



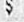
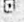
CARLOS MAURICIO

Panel de control ciudadano: Datos básicos

 Ayudas

DATOS BÁSICOS

Información personal

-  PANEL DE CONTROL
-  Datos básicos
-  Formación
-  Experiencia
-  Producción intelectual
-  Otros documentos
-  Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
-  Audiencias
-  Ver pagos realizados
-  Cambiar contraseña

* Campos requeridos

Tipo de documento: *	Cédula de Ciudadanía	Número de identificación: *	10690608
Fecha expedición *	3/3/1978	Adjuntar documento de identidad *	Seleccione un archivo
Nombres: *	CARLOS MAURICIO	Apellidos: *	RODRIGUEZ SOLANO
Nació en el extranjero:	<input type="checkbox"/>		
Residente en el extranjero:	<input type="checkbox"/>		
Fecha de nacimiento: *	15/5/1950	Departamento de nacimiento: *	Cauca

CARLOS MAURICIO

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producción intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Listado de títulos

+ Crear formación

Título tabla: listado de certificados de formación

Institución	Programa	Nivel	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP TERRITORIAL CAUCA	DIPLOMADO FORMULACIÓN DE PROYECTOS	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	sí	2012-10-06			
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP-	ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	Profesional	sí	1997-10-31			
COLEGIO DEPARTAMENTAL BACHILLERATO PATÍA	BACHILLER ACADÉMICO	Bachillerato	sí	1977-06-30			

1 - 3 de 3 resultados

<< < 1 > >>

Cinco documentos x +

https://simo.cnsc.gov.co/#otrosdocumentos

ES 05:42 p.m. 01/07/2019

Sistema de apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad

Carlos Mauricio

Panel de Control

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producción intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Buscar empleo

Escriba

Cerrar sesión

Crear otro documento

Listado de documentos

Listado de documentos solicitados de forma específica

Documento	Consultar documento	Editar	Eliminar
Licencia de Conducción			
Certificado Electoral			
Tarjeta Profesional			
Tarjeta Profesional			
Libreta Militar			

1 - 5 de 5 resultados

Adjunte los documentos específicos que según el concurso son requeridos

diplomado.pdf

diploma administr....pdf

diploma bachiller....pdf

Mostrar todo

Formación x +

https://simo.cnsc.gov.co/#experiencialaboral

Simo Sistema de apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión

CARLOS MAURICIO

Panel de control ciudadano: **Experiencia laboral**

Ayudas

EXPERIENCIA

Listado de empleos

+ Crear experiencia

Listado de certificados de experiencia laboral

Empresa	Cargo	Empleo actual	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA	JEFE OFICINA EL BORDO	NO	1993-12-13	1996-12-31			

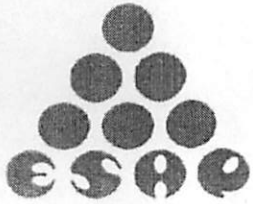
1 - 1 de 1 resultados

<< < 1 > >>

diplomado.pdf diploma administr...pdf diploma bachiller...pdf inscripcion mauri...pdf

Mostrar todo

ES 05:41 p.m. 01/07/2019



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

Prosperidad
para todos

TERRITORIAL CAUCA

CERTIFICA QUE


CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ SOLANO
C.C. No. 10690608

Participó en el

DIPLOMADO FORMULACION DE PROYECTOS

Realizado en el Municipio de Popayán Cauca, del 4 de Agosto al 6 de Octubre de 2012

Con una intensidad de 100 horas académicas



JOSÉ DIEGO HENAO GIRALDO
Director ESAP Territorial Cauca



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Escuela Superior de Administración Pública
Universidad del Estado creada por la Ley 19 de 1959
en convenio con la

Universidad del Cauca

teniendo en cuenta que

Carlos Mauricio Rodríguez Solano
c.c. N° 10.620.608 de Pasto - Cauca

Terminó satisfactoriamente los estudios y cumplió los demás requisitos reglamentarios del Programa de Formación Universitaria en Administración Pública, Municipal y Regional, le confiere el título profesional de

Administrador Público Municipal y Regional

En constancia de lo dicho, y lo declara idóneo para el ejercicio de la profesión, se firma este diploma en la ciudad de Popayán, el 31 de Octubre de 1997.

Director General

Luis Villanueva de Luján
Director Regional

Secretario General

Registro Oficial ESAP N° 97-536, según Decreto 2150 de diciembre de 1995.

Anotado al folio, 136, del Libro de Registro N° 1 Santa Fe de Bogotá D.C. 31-10-

418

República de Colombia



Departamento del Cauca

El Colegio Departamental Bachillerato "Patia"

El Bordo = Cauca

Aprobado por Resolución No. 73 de Enero 17 de 1977, emanada del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Carlos Mauricio Rodríguez Solano

Terminó satisfactoriamente los Estudios Secundarios y fué aprobado en todos los exámenes y pruebas reglamentarias, le confiere el Título de

Bachiller Académico

El Rector,

Federico Rodríguez Solano
Lic. Pedro Enriquez O.
El Bordo

La Secretaria,

Para Ligia de Rodríguez
El Bordo

El Bordo, Junio 30 de 1977

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación

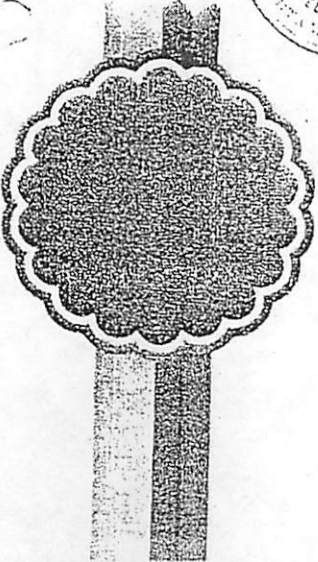
Anotado al folio No. 129

Del Libro de Registro No. 64

Para los efectos legales.

El Gobernador del Departamento

[Firma]
REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION





EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICA QUE

La Cámara de Comercio del Cauca es una entidad de carácter gremial, sin ánimo de lucro, corporativa, de creación legal, que, en virtud del principio de delegación por colaboración, administra desde el año 1924 los registros públicos que hoy en virtud del artículo 166 del decreto ley 019 de 2012 el registro único empresarial y social RUES.

La Cámara de Comercio del Cauca para poder prestar los servicios en los municipios del departamento que hacen parte de jurisdicción como es el caso de El Bordo Patía, ha determinado la apertura de sedes alternas, seccionales o ventanillas únicas, para el caso del municipio de El Bordo Patía, la alta dirección de la Entidad Cameral determino desde el año 1985, la apertura en principio de una oficina receptora en el mencionado municipio con el fin de poder atender los trámites del registro mercantil y los otros registros.

Por medio de la oficina en el Municipio de El Bordo Patía se atiende la región sur de nuestro departamento.

La presente certificación se expide en la Ciudad de Popayán, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2018.

[Handwritten Signature]
JULIAN ANDRES CANIZALES BENITEZ
 Director Administrativo
 CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

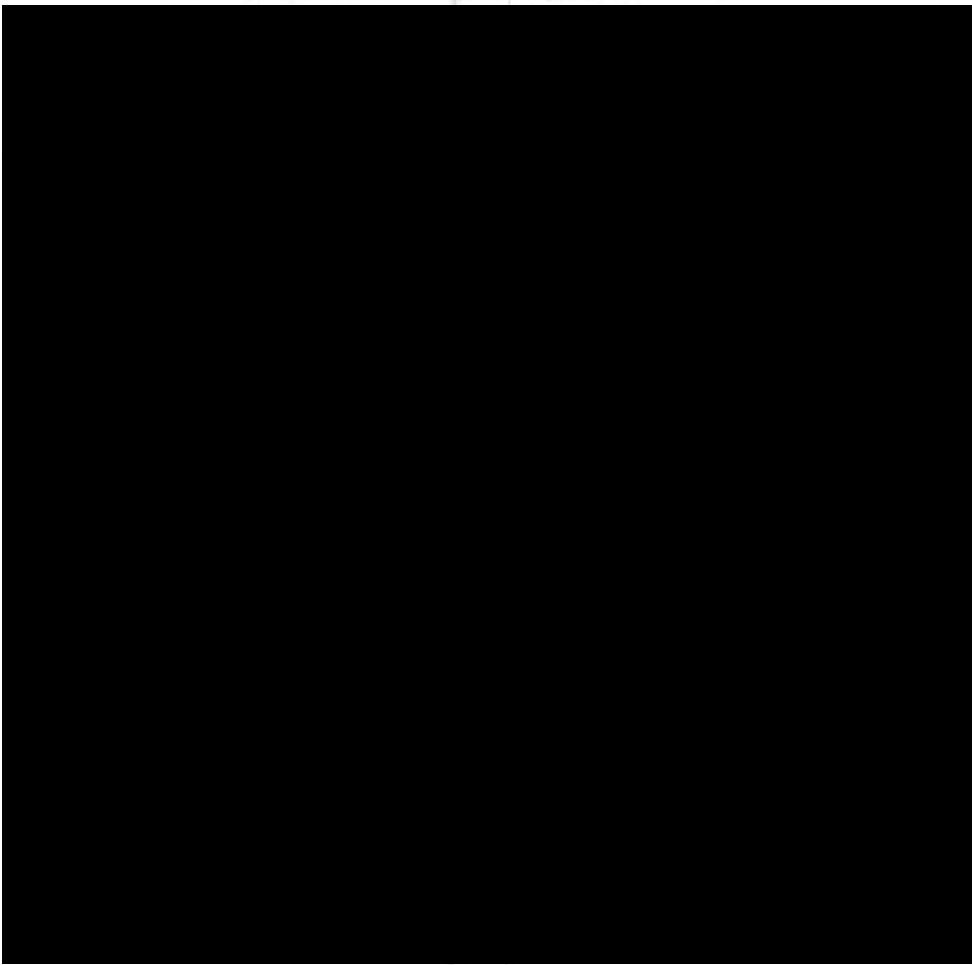


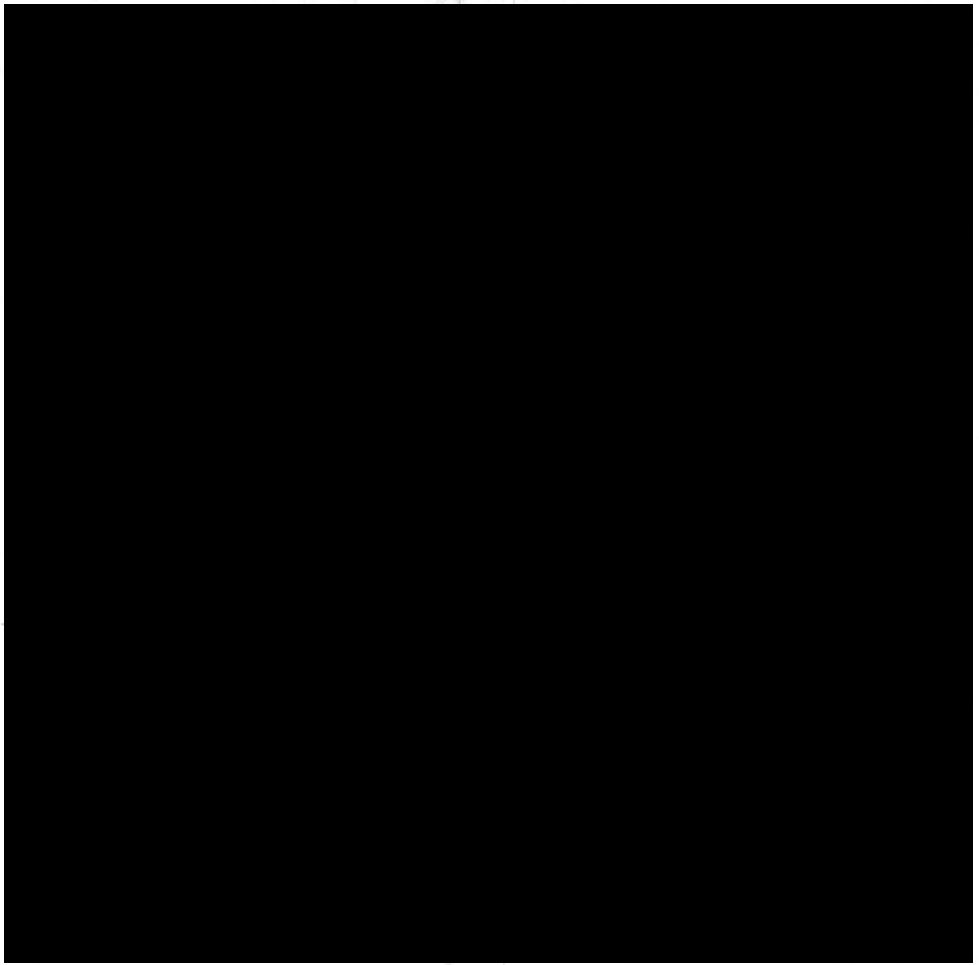
Elaboró: DCS/Aux. TH. C

Santaofe de Quilichao
 Calle 4 No. 114
 Teléfono: 01 2 527 4728

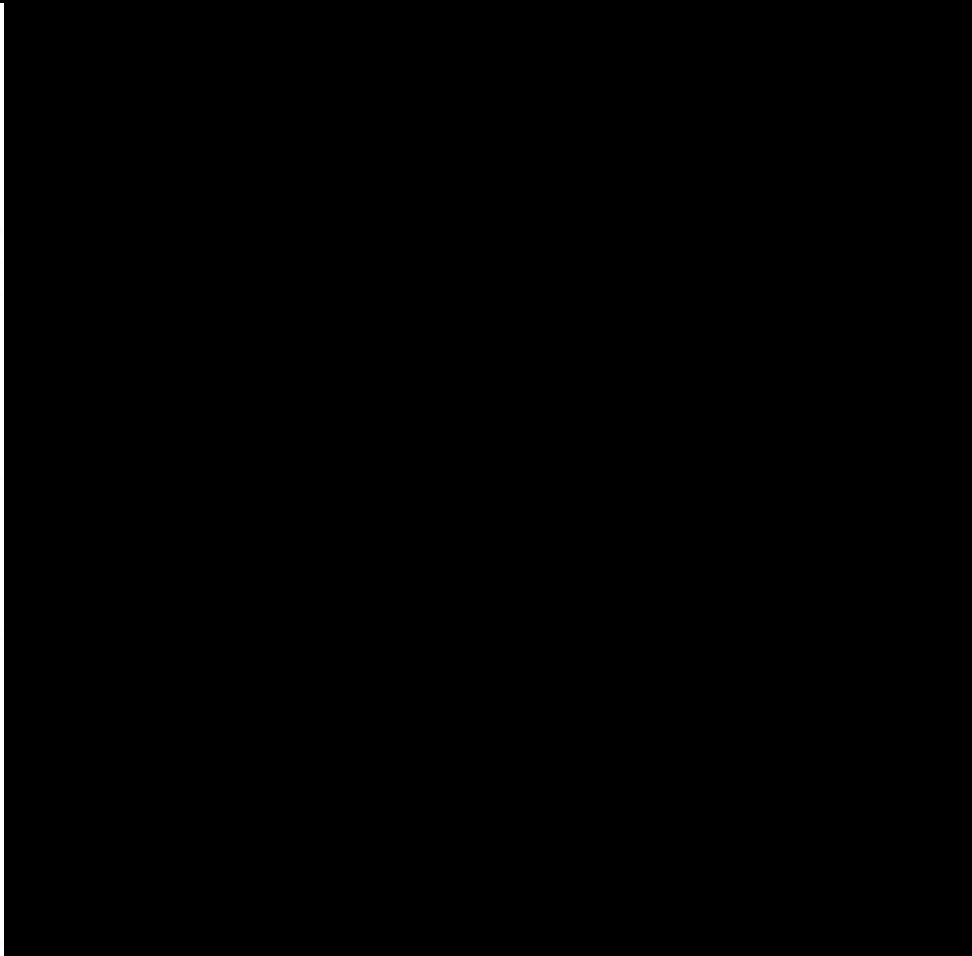
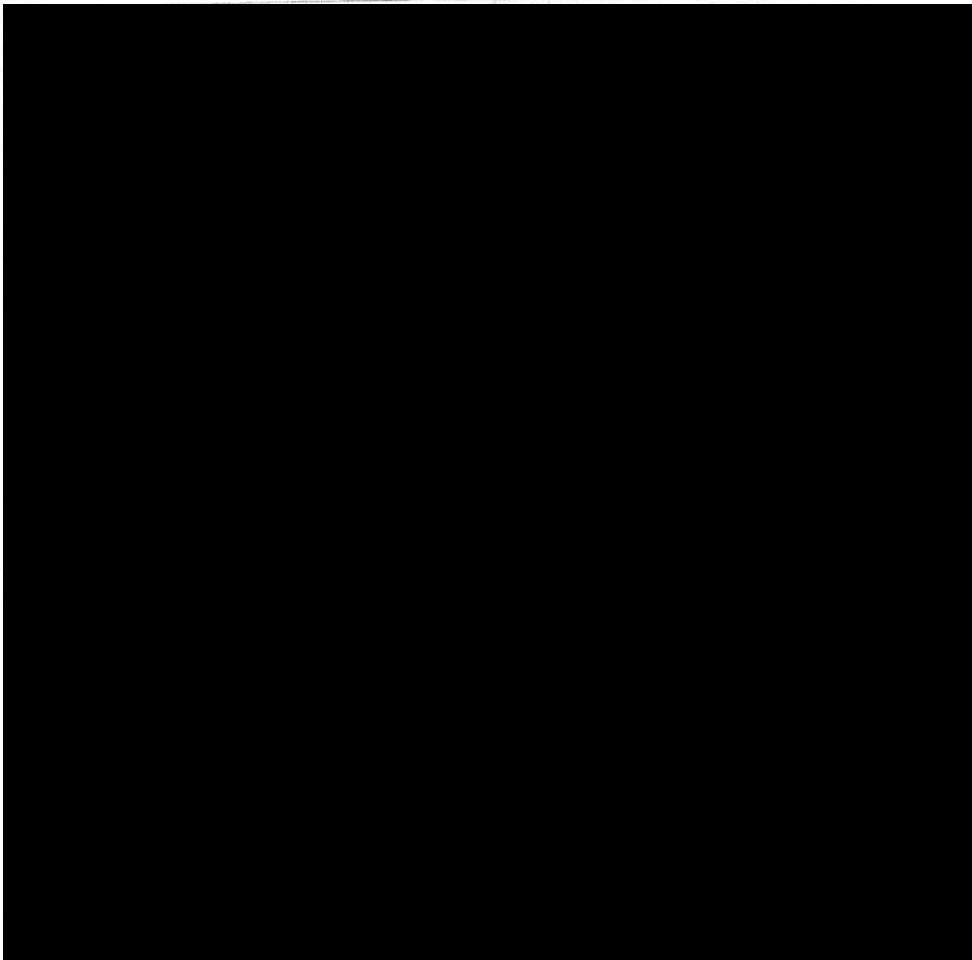
POPAYÁN
 Carrera 7 No. 4-36
 PTA. 811 56 24 Fax: 891 122
 E-mail: cauca@cccauca.org.co
www.cccauca.org.co

El Bordo
 Calle 7 No. 1-10
 Teléfono: 01 2 527 4728
 Fax: 891 122



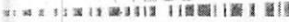






(Woods)

1125917099



Pagos realizados x + https://simo.cnsc.gov.co/#pagos

SIMO Sistema de apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CARLOS MAURICIO

Pagos realizados: **Recaudos**

Ayudas

PANEL DE CONTROL
 Datos básicos
 Formación
 Experiencia
 Producción intelectual
 Otros documentos
 Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
 Audiencias
 Ver pagos realizados
 Cambiar contraseña

Referencia de pago: 165887884

Código único de seguimiento: 372254985

Medio de pago: PSE

Banco: BANCOOMEVA S.A.

Valor: 39100

Dirección IP del pago: 192.168.100.61

Estado del pago: APROBADA

Mensaje:

Convocatoria: VALLE DEL CAUCA - ALCALDIA

Medio de pago: PSE

Fecha pago: 2018-09-26 16:04

Consulta documento

1 - 1 de 1

repsuesta mauricio.pdf

reclamo mauricio.pdf

inscripcion mauri...pdf

Mostrar todo

ES 05:34 p.m. 01/07/2019

Otros documentos x +

← → ↻ ⓘ https://simo.cnsc.gov.co/#dashboardciudadano ☆ 🔍 ⌵ ⋮

Simo Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión

CARLOS MAURICIO

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producción intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

1. Datos básicos 2. Formación 3. Experiencia 4. Producción intelectual 5. Otros documentos

🔔 Alertas: 14 mensajes sin leer y calendario

👤 Mis empleos

Mis Empleos

Código OPEC	Convocatoria	Entidad	Denominación empleo	Código empleo	Grado	Favorito	Confirmar empleo	Reporte inscripción	Total inscritos	Resultados	Empleo	Eliminar
74019	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA DE CALI	ALCALDÍA DE CALI	Profesional Universitario	219	1	👤	🔒	Inscrito	👤	Resultados	👜	🔒

1 - 1 de 1 resultados

« < 1 > »

licencia condu.pdf elector.pdf tarjeta 2.pdf tarj.pdf

Mostrar todo

ES 05:45 p.m. 01/07/2019

Popayán, 9 de mayo de 2019

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Bogotá, D. C

Asunto: Reclamación Inadmisión OPEC 437 DE 2017 – Valle del Cauca - Alcaldía de Cali.

1. De acuerdo a la convocatoria 437 de 2017, realicé inscripción en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO, y poder optar al cargo del nivel Profesional con denominación: *Profesional Universitario Código: 219 Grado: 1 Numero de OPEC: 74019 Asignación Salarial: \$ 3797883 Número de vacantes: 2*, cuyo cierre de inscripciones data del 22 de marzo de 2019. Habiendo pagado el valor de la inscripción por medio de pago PSE, con código único: 372254985 referencia de pago: 165887884, estado: APROBADA, Convocatoria: VALLE DEL CAUCA - ALCALDIA DE CALI., tal y como se detalla en la plataforma SIMO en mi cuenta personal.

2. Teniendo en cuenta que el día 8 de mayo de 2019, me enteré a través de la plataforma del SIMO que me encontraba NO ADMITIDO, en razón a que "EL INSCRITO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS SOLICITADOS POR LA OPEC, TODA VEZ QUE NO APORTA NINGUN DOCUMENTO EN SIMO", me quedo desconcertado, pues esta inadmisión y su justificación atenta contra mi derecho a la igualdad y al trabajo, pues aporté los soportes que me debían permitir continuar en el proceso de selección para el empleo público de acuerdo a la plaza ofertada. Esto teniendo en cuenta que de acuerdo a la OPEC 74019 respecto de los requisitos mínimos la misma plataforma SIMO señala lo siguiente: Experiencia: No Requiere, Estudio: Título Profesional en Disciplina Académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración Pública Territorial. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

3. Reitero SI HABER APORTADO LOS SOPORTES QUE PERMITEN CORROBORAR QUE SOY PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIONAL, como es TÍTULO PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR PÚBLICO MUNICIPAL Y REGIONAL, Registro Oficial ESAP No 97-536, según Decreto 2150 de diciembre de 1995. Anotado al folio, 136, del Libro de Registro No 1 Santafé de Bogotá D.C. Y este documento se encuentra ubicado en la casilla FORMACION con pre visualización de acuerdo al diseño de la plataforma. Igualmente aporté otros soportes que permiten corroborar que he realizado otro tipo de estudios como: DIPLOMADO FORMULACIÓN DE PROYECTOS, y mi diploma de bachiller académico.

4. Si ustedes me inadmiten bajo la causal de no cumplir con requisitos mínimos solicitados por la OPEC al no haber aportado ningún documento, nos encontramos

Continuación Reclamación Inadmisión OPEC 437 DE 2017 – Valle del Cauca -
Alcaldía de Cali.

frente a una evidente vulneración de los mismos principios que rigen el concurso de méritos, por cuanto el debido proceso que es garantía fundamental se trasgrede al negarme el acceso a la oportunidad de vincularme con el Estado a través de un proceso de selección que debe ser ecuánime, cosa que no sucede aquí.

5. Ustedes que tienen acceso a la plataforma SIMO deben ser los primeros en poder verificar que CUMPLO con los requisitos mínimos. No se explica cómo es posible inadmitirme cuando de acuerdo a la captura de pantalla que adjunto, veo perfectamente en pre visualización mi diploma de Administrador Público Municipal y Regional y demás soportes.

6. Si la plataforma SIMO está diseñada para incorporar la información de quien desea acceder a la OPEC, resulta desconocedor de mis derechos que ustedes no verifiquen el cargue de documentos que yo desde el computador puedo apreciar.

7. En relación con lo anteriormente expuesto, queda prueba indiscutible en mi sesión de SIMO bajo el usuario dmzгла0515, que se puede visualizar en el panel de control en donde se encuentran las casillas de DATOS BÁSICOS, FORMACIÓN, y OTROS DOCUMENTOS, y al dar clic encontramos mi información personal y soportes de requisitos mínimos.

8. Debido a lo anterior, solicito a ustedes que de manera URGENTE y FERRÁTICA la verifiquen y me informen las condiciones de acceso a la OPEC, para poder acceder a ella TODA VEZ que yo solicite, para ajustarme a las condiciones establecidas.

En SIMO, fecha
confirman que
establecido.

Bogotá D.C., mayo de 2019

Señor
CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ SOLANO
Ciudad

Asunto: Respuesta a reclamación No. **216984400**

Respetado inscrito,

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su petición, bajo el radicado No. **216984400**, en el cual manifiesta:

RECLAMACION INADMISION OPEC 437 DE 2017 - VALLE DEL CAUCA - ALCADIA DE CALI:

"Reclamación teniendo en cuenta porque no tuvieron en cuenta los documentos soportes que adjunté al momento de mi inscripción, anexo oficio"

De acuerdo con la competencia otorgada por el Artículo 130 de la Constitución política desarrollada en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC da respuesta a su solicitud.

Una vez revisada la carpeta asignada en el Sistema SIMO se encontró inscrito en la OPEC **74019**, con requisitos mínimos de:

- **Estudio:** Título Profesional en Disciplina Académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Administración y afines: Administración de Empresas, Administración Pública, Administración Pública Territorial, Administración de la calidad. Título Profesional en Disciplina Académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Contaduría y afines: Profesional en Contaduría Pública, Contaduría pública. Título Profesional en Disciplina Académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Ingeniería Administrativa y Afines: Ingeniería Administrativa, Ingeniería de Calidad, Ingeniería en Calidad. Título Profesional en Disciplina Académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Ingeniería Industrial y Afines: Ingeniería de Procesos, Ingeniería Industrial, Ingeniería de la Calidad, Ingeniería de Productividad y Calidad. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.
- **Experiencia:**No requiere.

En atención a su solicitud, se verificó en la plataforma SIMO y en el reporte remitido por la Oficina Asesora de Informática- OAI que el 26/09/2018 a las 16:31 formalizó su inscripción con los documentos que se verificaron como se evidencia en el informe adjunto. De tal manera que no se encontró actualización posterior de documentos asociada a su inscripción a la convocatoria.

Por tanto, en respuesta a su solicitud y una vez revisada de forma integral la carpeta asignada en el Sistema SIMO, se comprobó que no aportó **Ningún documento**, a la plataforma dispuesta para tal efecto. De ahí que, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y se procede a continuar con la no admisión del inscrito para la continuación del proceso de selección.

Cordialmente;



FLOR ANGELA LEÓN GRISALES
GERENTE PROYECTO VRM

Proyecto: John Moreno

Revisó: Maryi Sanchez

Aprobó: Nicole Pinzón - Coordinación VRM

